

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-232777-2018

FECHA Y HORA: 2018/08/24 15:29:45

REGISTRADOR: ALEXSANDRO SUYENG FLORES
KUONG

Revisa tus trámites en nuestro
www.mtc.gob.pe/sdt

Huancayo, 24 de agosto del 2018

Señora

**DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Lima.-

REF.: RVM N° 729-2018-MTC/03

Saludándole atentamente, me dirijo a usted, en cumplimiento de los artículos 34°, 35° y Primera Disposición Transitoria de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278; de los artículos 100° y 133° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y por convenir a mis derechos, **cumplo con acogerme al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006 MTC/03 el 31 de octubre del 2006.

Sin otro particular, me suscribo de usted, solicitándole finalmente incluir mi solicitud al legajo correspondiente a mi autorización

Atentamente,



ANTONIA CASQUI MOLINA

DNI N° 20037544

Av. Huancavelica N° 430, 3° piso, distrito y provincia de
Huancayo, departamento de Junín



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 OCT. 2018

OFICIO N° 7943-2018-MTC/28

Señora
Antonia Casqui Molina
Av. Huancavelica N° 430, 3 piso, distrito y provincia de Huancayo
Junín.-

Asunto: Acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia: Escrito de registro N° E-232777-2018 (24/8/2018)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 361-2010-MTC/03 del 11 de mayo de 2010, notificada el 14 de mayo de 2010, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín, y transferida a usted mediante Resolución Viceministerial N° 729-2018-MTC/03 del 7 de agosto de 2018.

Sobre el particular, el entonces vigente artículo 100¹ del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecía que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión podían acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones². Asimismo, el tercer párrafo del mencionado artículo señalaba, que de no cumplir con presentar el Código de Ética en la forma y los plazos correspondientes, el titular del servicio de radiodifusión se sometería al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, independientemente de las sanciones administrativas que correspondan.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la autorización entró en vigencia el 14 de mayo de 2010³, el plazo para presentar el Código de Ética o acogerse al aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, venció el 14 de mayo de 2011. Asimismo, al no haber sido presentado el Código de Ética dentro del plazo señalado, desde el 15 de mayo de 2011 la autorización se encuentra sometida al Código de Ética para prestar el servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, de acuerdo a lo señalado por el tercer párrafo del entonces vigente artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

¹ Es importante precisar que el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 015-2018-MTC.

² El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fue aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

³ De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, la autorización entró en vigencia el 14 de mayo de 2010, de acuerdo al Acta de Notificación N° 2938 (folio 91).

el

25



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

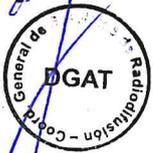
En consecuencia, usted continuará rigiendo sus actividades de acuerdo a lo señalado por el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 361-2010-MTC/03.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que, el 23 de agosto de 2018 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 015-2018-MTC⁴, el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecuará el Código de Ética aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 conforme lo dispuesto por el citado decreto, en un plazo de seis meses contado desde su entrada en vigencia. En ese sentido, una vez aprobado el nuevo Código de Ética de este Ministerio, será éste el que rija las actividades de radiodifusión, y en el caso que el titular no se encuentre de acuerdo podrá manifestar dicha decisión por escrito y presentar su propio Código de Ética en un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde la fecha de publicación del nuevo Código de Ética del Ministerio, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 100 del Reglamento, conforme lo señala la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto.

Atentamente,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



⁴ Decreto Supremo que modifica los artículos 98, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión e incorpora los artículos 98-A, 98-B, 98-C, y 98-D; y adecúa el Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

EAZ/LFS/F. Arbulú

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú | www.mtc.gob.pe
(511) 615-7800
Anexo 1309-1313

EL PERÚ PRIMERO

el



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

F 2020

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 7612

DESTINATARIO (1)	CASQUI MOLINA ANTONIA		
DOMICILIO	AV. HUANCVELICA N° 430, 3 PISO		
	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 7943 -2018-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	E-232777-2018
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

Correos Del Peru 3 - 3267675 - 34 24/10/201 26/10/201

CASQUI MOLINA, ANTONIA
AV. HUANCVELICA 430 PISO 3
HE-110331-2018-
JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY
LIMA, 23 OCT. 2018



Mariella Rosa Carrasco Alva

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: NO DIERON DATOS	Documento de identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora: HUANCAYO, 26-10-18- 10:32	Firma:
OBSERVACIONES: NO PROPORCIONO DATOS	

RADIO 1550
15:30 AM.
WWW.RADIO1550.COM

26 OCT 2018
HORA 10:32 a.m.

RECEPCION

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
 (1) En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
 (2) Documento que no es impugnables, conforme al artículo 215° del TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 (3) Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 (4) De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

N° ARCHIVO: 2009-017606

PS. 4
PD. NEGRO
PT. METAL

HF. 2-1P.
TID: 424
433

Original y Copia